01/06/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL ABOGADO. (I)Análisis de la «lex artis´´ del abogado;control de calidad del encargo profesional y de las consecuencias en caso de resultado contrario al previsto

I. INTRODUCCION.

Nos centraremos en este artículo en el encargo profesional al Abogado que debe intervenir en juicio. Entre los que me incluyo.

La consideración jurisprudencial relativa a que el Abogado no respondía por el resultado impropio del proceso está siendo olvidada a pasos agigantados. En el momento de publicación de este artículo, la consideración de la responsabilidad civil del Abogado es, cada vez más, ``objetiva´´ y a ello tienden los diferentes supuestos que se estudian en este artículo.

Atrás quedaron las resoluciones del Tribunal Supremo que sólo aplicaban la responsabilidad civil de Abogado para el supuesto de presentación de recursos fuera de plazo.

La presentación de recursos y escritos fuera de plazo genera la consiguiente responsabilidad civil del Abogado, pero ahora también la presentación dentro de plazo de escritos y recursos sin la fundamentación jurídica adecuada a la pretensión del encargo profesional.

II. DEBER DE DILIGENCIA EN EL ENCARGO PROFESIONAL.

A los Abogados se nos impone el deber y la obligación de la diligencia profesional. Según tiene establecido el Alto Tribunal en la sentencia de 4 de febrero de 1992, `las normas del Estatuto General de la Abogacía imponen al Abogado actuar con diligencia, cuya exigencia debe ser mayor que la propia de un padre de familia dados los cánones profesionales recogidos en su Estatuto. Cuando una persona sin formación jurídica ha de relacionarse con los Tribun ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |